

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárese “Zona de Reserva para la Pesca Deportiva” el Río Gualeguay, desde su nacimiento y 500 metros a la redonda hasta su desembocadura, y 500 metros a la redonda.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese en la zona declarada en el artículo 1° de la presente ley todo tipo de actividad pesquera con excepción de la pesca deportiva.

ARTÍCULO 3°.- Contemplase la excepción del artículo 6° de la ley N° 4892, referida a la pesca que realicen los pobladores ribereños.

ARTÍCULO 4°.- Prohíbese en la zona delimitada en el artículo 1° de la presente ley la pesca mediante la utilización de cualquier tipo de red.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación debe realizar un control eficaz de la misma.

ARTÍCULO 6°.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá solicitar la colaboración de la Policía provincial, de la Prefectura Naval Argentina, de los municipios aledaños, de las entidades deportivas de pesca y de otras organizaciones e instituciones que favorezcan el cumplimiento del objetivo de la presente ley._

ARTICULO 7°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA

NOTA N° 454
REF.: EXP. N° 13.691 H.C.S.

Paraná, 25 de noviembre de 2020.

A la
H. Cámara de Diputados
S _____ / _____ D

Me dirijo a V. H. con el fin de remitirle, por separado, en copia autenticada y con sus antecedentes el Proyecto de Ley por el que se declara "Zona de Reserva para la Pesca Deportiva" el Río Gualeguay, desde su nacimiento y 500 metros a la redonda hasta su desembocadura y desde ahí 500 metros más y, que esta Honorable Cámara de Senadores, en Sesión realizada en el día de la fecha, ha aprobado en General y en Particular.

Saludo a V. H. con toda consideración.